

Principales cambios a la Ley de bancos y grupos financieros

Desde el 2016 se encuentra en el Congreso una iniciativa de ley que busca fortalecer las capacidades de la autoridad bancaria en materia de prevención de riesgos del sistema financiero y proteger el patrimonio de los ahorrantes.



Fuente: Superintendencia de Bancos (SIB)

INFOGRAFÍA PRENSA LIBRE: DIEGO SAC

Sin avances en el Congreso reformas a Ley de Bancos

Una de las propuestas es la introducción de un régimen para permitir la capitalización de bancos con problemas.

Por Agustín Ortiz
aortiz@prensa Libre.com.gt

Desde el 2016 se encuentra en el Congreso la iniciativa de ley 5157, que dispone aprobar reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros para fortalecer la regulación y supervisión, así como la gestión de riesgos, e introduce un régimen especial para, según los argumentos de la ponencia de ese proyecto, robustecer la red de seguridad bancaria.

Uno de los cambios sustanciales es el que permitiría al Banco de Guatemala (Banguat) capitalizar a entidades que requieran liquidez para solucionar problemas "por algún evento adverso", lo cual implicaría que el banco central se constituya temporalmente como accionista único de las entidades y, para recuperar los recursos erogados, procedería a la venta de las acciones adquiridas.

La propuesta de cambio está contenida en un capítulo especial que se busca adicionar en el artículo 84, denominado "Medidas extraordinarias para preservar la estabilidad financiera", relacionado con el fortalecimiento de la seguridad bancaria.

De acuerdo con la iniciativa, la Junta Monetaria (JM) implementará las medidas extraordinarias para mantener la estabilidad financiera que es de interés público, previo informe de la Superintendencia de Bancos (SIB) y opinión del Banguat, en los que se fun-

damente, la existencia de eventos adversos que afecten considerablemente el buen funcionamiento del sistema de pagos o propicien problemas significativos de liquidez o de solvencia a una o a más entidades bancarias.

"NO ES PARA SALVAR BANCOS"

"El financiamiento (capitalización) lo realizaría el Banguat, aportando los fondos necesarios para fortalecer patrimonialmente a la entidad bancaria que corresponda y, por ende, para preservar la estabilidad financiera.

Para estos efectos no será obstáculo cualquier límite estipulado en la escritura pública de constitución de la entidad capitalizada y "no será causa de disolución total del banco capitalizado el hecho de que el Banco de Guatemala resulte como accionista único del mismo", se lee en la iniciativa de ley.

Según el superintendente de Bancos Erick Vargas, esa disposición propuesta no debe entenderse como una medida "para salvar bancos". La capitalización de un banco que presente problemas tendría como principal objetivo proteger a los depositantes y a su dinero, así como para preservar la estabilidad financiera del país.

"Las leyes establecen que cuando un banco tiene problemas por mala administración o causas dolosas, se tienen que aplicar las medidas administrativas y jurisprudenciales que correspondan.

La intervención bancaria está en todos los países y Guatemala es el único que no cuenta con ello, porque cuando se aprobó la Ley de Bancos, en el 2002, ese capítulo quedó excluido, y eso es lo que nos ha señalado tanto el Comité de Basilea como los organismos internacionales", dijo José Alejandro Arévalo, ex-superintendente de Bancos y exdiputado.

A su juicio, este mecanismo extraordinario se usaría en casos en que el mecanismo de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos (JEAP), que se tiene prevista actualmente, no se aplique. Explicó que cuando un banco es muy grande, representa un riesgo sistémico, y de entrar en problemas, se dificulta su absorción por parte de otros bancos.

RECUPERACIÓN DE RECURSOS

Para lograr la restitución de los recursos utilizados para la capitalización, el Banguat procedería a la venta de las acciones adquiridas.

Tomando en cuenta que el banco por ser capitalizado recibirá fondos de la banca central, es necesario que antes de efectuar la capitalización, la SIB determine el valor en libros de las acciones. Si este fuera negativo, los titulares de dichas acciones perderán todos los derechos sobre las mismas; por el contrario, si el valor es positivo, el Banguat adquirirá la titularidad de la totalidad de las acciones y, con autorización de la JM liquidaría el valor de esas acciones.

LO QUE DICE LA LEY VIGENTE

El decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece las Causales de Suspensión y Régimen Especial.

Artículo 75. La Junta Monetaria deberá suspender de inmediato las operaciones de un banco o una sociedad financiera en los casos siguientes:

a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones.
b) Cuando la deficiencia patrimonial sea superior al 50% del patrimonio requerido conforme esta ley. Asimismo, por la falta de presentación del plan de regularización por parte de una entidad financiera o el rechazo definitivo del mismo por parte de la SIB o el incumplimiento de dicho plan, o por otras razones debidamente fundamentadas.

Artículo 78. Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. La Junta Monetaria, a propuesta de la SIB, a más tardar el día siguiente de dispuesta la suspensión de operaciones deberá nombrar una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.

Artículo 79. Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. Estará facultada para adoptar la aplicación de una o todas, sin orden determinado, de las medidas siguientes:

a) Determinar las pérdidas y cancelarlas con cargo a las reservas legales y otras reservas y, en su caso, con cargo a las cuentas de capital.
b) Disponer la exclusión de los activos en el balance de la entidad suspendida.
c) Excluir los pasivos en el balance de la entidad suspendida.
d) Transferir a favor de uno o varios bancos los pasivos que resulten tras excluir el monto cubierto por el Fondo para la Protección del Ahorro y los pasivos laborales.
e) Transferir a favor de un banco los pasivos que resulten de la exclusión total de pasivos de la entidad suspendida.

ADECUACIÓN DE CAPITAL

En la reforma que propone la iniciativa de ley 5157 al artículo 64 se mantiene el porcentaje en 10% de los activos y contingencias, pero agrega que, a propuesta de la SIB, la JM reglamentará el requerimiento de capital adicional al porcentaje mínimo indicado.

forma evitar episodios de inestabilidad financiera.

Adicionalmente, en la iniciativa de reformas se establece la adquisición de activos por parte del Banguat, del banco en torno al cual se tiene interés que mantenga el giro ordinario y normal de sus operaciones. La disposición sería aplicable cuando se plantee el riesgo de pérdida de valor de los activos o interrupción de los servicios bancarios para una gran cantidad de clientes, evitando el alto costo financiero y económico que conllevaría la salida del mercado de alguna entidad.

También se contempla el incremento temporal de la cobertura del Fondo para la Protección del Ahorro (Fopa), que, en casos de desconfianza de los depositantes que pueda provocar una corrida masiva de depósitos, disponga un incremento del monto de la cobertura que actualmente prevé la ley —hasta Q20 mil—.

Por Urías Gamarro

ugamarro@prensa Libre.com.gt

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) publicó ayer la lista de 48 solicitudes para obtener los derechos de usufructo de frecuencias y coberturas, con lo que se retoma el proceso de subasta que estaba pendiente desde hace algunos años.

En la publicación hay tres bloques de solicitudes que corresponden a frecuencia radioeléctrica de enlace punto a punto, frecuencia radioeléctrica por cobertura con excepciones y frecuencia radioeléctrica por cobertura.

En total, según la publicación oficial, se estarían subastando 48 frecuencias, y este es el primer paso para el proceso de concurso que se espera concluir en un período de cuatro a seis meses. En la lista de solicitudes aparecen personas individuales, asociaciones y empresas del sector de telecomunicaciones.

¿QUÉ SE SUBASTARÁ?

Prensa Libre consultó al superintendente Marco Antonio Baten Ruiz, quien explicó que con esta publicación se inicia el trámite para un concurso público de subastas de frecuencias, que corresponden al espectro radioeléctrico de Guatemala, ya que hay espacio libre para subastar.

“Estamos brindando la información de las solicitudes que fueron aproba-

La SIT subasta frecuencias radioeléctricas

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) retoma el proceso pendiente desde hace años.

das en diferentes bandas de frecuencias y con ello validar si también hay interesados a nivel nacional e internacional que deseen participar en las frecuencias a subastar. Si lo hubiera, pueden hacer sus trámites para participar en esas bandas de frecuencias ante la SIT y así tener oportunidad de ser un postor el día de la subasta”, declaró el funcionario.

De los tres bloques de subasta, cinco solicitudes de frecuencias radioeléctricas corresponden a enlace punto a punto —que van de un punto A hacia un

punto B—, para lograr una coordinación de coordenadas específicas de un extremo a otro.

Hay ocho solicitudes de frecuencia radioeléctrica por cobertura con excepciones y se refiere a una cobertura nacional, pero hay puntos donde ya existe un usufructo, pues el servicio no puede afectar en donde ya haya un usufructuario que tenga sus coordenadas. Se toman como referencia las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para garantizar los derechos de quie-

nes ya tienen ciertos espacios.

En tanto, en el apartado de solicitudes de frecuencia radioeléctrica por cobertura son 35 —se especifica el área de cobertura por departamentos—, que son áreas completas a otorgar.

LO QUE VIENE

El superintendente declaró que el proceso dura entre cuatro y seis meses, lo que depende de varios factores, como hacer una tasación del espectro y el valor del espectro al día de la subasta, el período de manifestaciones de interés y trabajar el manual de subastas.

Respecto del valor del espectro, este podría oscilar entre US\$30 y US\$50 millones —unos Q231 millones a Q385 millones— como valor aproximado.

Baten Ruiz añadió que se tiene programado entregar en subasta unos 120 megahertz (MHz) y se esperaría lograr cierta conectividad a entidades del gobierno central para educación, centros de salud y seguridad pública.

Sobre la banda que se subastará, corresponde a la 2,500 MHz y la 2,600 MHz —2.5 GHz y 2.6 GHz—. El superintendente comentó que la tecnología se está aprovechando al máximo y países de primer mundo ya se están yendo a este espectro.

Aclaró que los usufructuarios pueden desarrollarlo en servicios móviles (IMT) en esta asignación de 120 MHz, pero se esperaría que pueda aprovecharse para el uso de la 5G, tecnología que se está manejando en estos momentos sobre esas frecuencias —2,500 MHz y la 2,600 MHz—.

US\$50

millones se esperaría percibir como resultado de las adjudicaciones de frecuencia a subastar.



FOTO PRENSA LIBRE: SHUTTERSTOCK

A escala internacional, las bandas 2,500 y 2,600 MHz se están utilizando para la tecnología 5G, por lo que se brindaría el acceso a tecnologías de primer mundo.